SECCIÓN RELATORÍA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

O R D E N D E L D Í A

Para la sesión plenaria del día martes 13 de agosto de 2013

Hora: 3: 00 p.m.

I

Llamado a Lista

II

ANUNCIO DE PROYECTOS

III

CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMEROS: 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 Y 64 CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIAS DE LOS DÍAS: 24, 29 Y 30 DE ABRIL DE 2013 - 07, 08, 14, 15, 21 Y 28 DE MAYO DE 2013 - 04 DE JUNIO DE 2013, PUBLICADAS EN LA GACETA DEL CONGRESO NÚMEROS: 469, 470, 471; 472, 507, 508, 509, 510, 511 Y 512.

IV

Citación a los señores Ministros del Despacho y Altos funcionarios del Estado

A los señores Ministros de: Agricultura y Desarrollo Rural, doctor ***FRANCISCO ESTUPIÑÁN HEREDA***

Proposición número 05

Cítese al señor Ministro de Agricultura, Francisco Estupiñán, a un debate de control político sobre las apropiaciones ilegales de tierras baldías y de reforma agraria.

Se anexa cuestionario.

Jorge Enrique Robledo Castillo

CUESTIONARIO AL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA SOBRE LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE SANTOS, DE LEGALIZAR LAS COMPRAS MASIVAS DE TIERRAS DE REFORMA AGRARIA.

1. ¿Comparte o no usted la opinión del Ex Ministro Juan Camilo Restrepo, el INCODER, la Superintendencia de Notariado y Registro, el Consejo de Estado, la Corte Constitucional y la Contraloría General de la República acerca de que la Ley 160 de 1994 prohíbe adquirir tierras campesinas originadas en titulaciones de baldíos del Estado, para sumar UAF y conformar con ellas propiedades mayores?

2. ¿Cuáles son los casos de acumulación de más de una UAF de tierras originalmente baldías o entregadas a campesinos, bajo otros instrumentos de reforma agraria?

3. Después de su posesión, usted anunció que el Ministerio de Agricultura y el INCODER adelantarían las acciones necesarias ante las autoridades judiciales, la Fiscalía y los Órganos de Control por la acumulación de más de una UAF de baldíos y tierras de reforma agraria. Favor explicar en detalle cuántas demandas o denuncias se han presentado, remitir copia de las mismas e informar el estado de estos procesos.

4. El Gobierno Nacional ha defendido el argumento de Brigard & Urrutia según el cual inciso 9º del artículo 72 de la Ley 160 de 1994, sólo se aplica a los baldíos adjudicados después de 1994. ¿Por qué el Gobierno acepta este argumento si el artículo 28 de la Ley 153 de 1887 dispone en forma expresa que las propiedades adquiridas bajo la vigencia de una Ley anterior se respetarán, "pero en cuanto a su ejercicio y cargas, prevalecerán las disposiciones de la nueva ley"?

5. Antes de la expedición de la Ley 160, el artículo 13 de la Ley 30 de 1988 también señalaba sin lugar a equívocos que "la propiedad de las tierras baldías adjudicadas, so pena de nulidad absoluta del acto o contrato, no podrá consolidarse en cabeza de un solo propietario, con tierras colindantes, en extensiones que sumadas entre sí excedan del límite de adjudicación individual de baldíos de que trata este artículo". ¿Por qué entonces el Gobierno considera que los baldíos adjudicados antes de 1994 pueden acumularse para constituir grandes haciendas?

6. ¿El Gobierno considera que los baldíos adjudicados entre 1994 y 2004 pueden acumularse para constituir grandes haciendas, como consecuencia de la prescripción? Favor explicar en detalle.

7. ¿El Gobierno considera correcto el argumento de la firma Brigard & Urrutia, según el cual las restricciones del inciso 9º del artículo 72 debían estar consignadas en los certificados de libertad y tradición? ¿No considera que este argumento es inaceptable, teniendo en cuenta que dichas restricciones, a diferencia de una hipoteca, eran de público conocimiento porque están contempladas en la ley?

8. ¿Qué personas ó empresas que han acumulado más de una UAF de tierras baldías y de reforma agraria, aportaron recursos a la campaña presidencial de Juan Manuel Santos?

Jorge Enrique Robledo Castillo

V

Corrección de Vicios subsanables en actos del Congreso, Remitidos por la Corte Constitucional

AUTO No. 118 de 2013

1. **Proyecto de Ley Estatutaria número 227 de 2012 Senado, 134 de 2011 Cámara (Acumulado 133 de 2011 Cámara):** "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la Participación Democrática".

COMISIÓN ACCIDENTAL: Honorables Senadores Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Luis Carlos Avellaneda Tarazona, John Sudarsky Rosenbaum, Manuel Enríquez Rosero, Juan Fernando Cristo Bustos, Hemel Hurtado Ángulo, Hernán Francisco Andrade Serrano, Honorio Galvis Aguilar y Martín Emilio Morales Diz.

Informe publicado en la Gaceta del Congreso número 343 de 2012.

VI

Lectura de Informes que no hacen referencia a Proyectos de Ley ó de Reforma Constitucional

ASCENSOS MILITARES

POLICÍA NACIONAL

Al Grado de Mayor General de la Policía Nacional, del Brigadier General FRANCISCOO PATIÑO FONSECA.

MYRIAM ALICIA PAREDES AGUIRRE
Senadora Ponente

Ponencia publicada en la Gaceta del Congreso número 411 de 2013.

VII

Lo que propongan los Honorables Senadores

VIII

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

JUAN FERNANDO CRISTO BUSTOS

El Primer Vicepresidente,

CARLOS EMIRO BARRIGA PEÑARANDA

El Segundo Vicepresidente,

FÉLIX JOSÉ VALERA IBÁÑEZ

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO